destavorables para los que de-



colidad, no puede, sin emburgo, pueblo controlles, Viérnes, Viérnes, Viérnes, Sábados, or el Sr. Gobernador de la provincia de

bles, como tampoco las ha ofre- cion general, acompañada de cordileras, à las cuencas y al curso de SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1 2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.-El pago de la suscricion será ADELANTADO .-- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.-Los anuncios se insertar ran a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho económicas, que desde lucco re- | meras casillas no exigen expli-

PARTE OFICIAL.

subseta, será de unu por ciento del pre-

mente al adjunto modelo, y la cantidad

landose de maniferto en el local de la

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. Rs la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y su-Angustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importente salud.

prescritos en la citada Instruccion, de-

MINISTERIO DE HACIENDA. LOS

res, siempre que no bajen de 250 pesetas.

oor lo menos de 2,500 pesetas y quedan-

Santander a 2 de Noviembre 1876. -El Vicepresi ANTORDE LA SILVA Antonio

Excmo. Sr.: Si la estadistica de un impuesto ha sido siempre un trabajo importante y trascendental, lo es mucho más cuando se refiere al de consumos, cuya indole especial afecta puntos mucho más complejos y de más dificile estudioiv sal eb sardo sal eb

A pesar del rasgo caracteristico de justicia que hasta los adversarios de este impuesto tienen que concederle, prescindiendo de preocupaciones de escuela, y que sin duda tanto ha contribuido à hacerle a eptable y hasta popular en otras naciones, alli donde sus rendimientos constituyen valiosos ingresos de sus presupuestos, mes lo cierto que en España no ha alcanzado igual prosperidad, y que contra el existen todavia prevenciones, à las cuales hay que atribuir que no haya correspon-

M.E.C.D. 2015

dido á lo que era de esperar de la importancia de los consumos de nuestra Nacion.

El estudio de las causas determinantes de tan poco halagüeños resultados seria siempre un deber de toda Administracion bien organizada; pero esta obligacion se hace más imperiosa desde el momento que se trata de un im puesto que ya debe considerarse naturalizado, despues de los infructuosos ensayos para eliminarlo del cuadro de nues tros tributos. AJ MG

Desde luego puede afirmarse que tales prevenciones no están justificadas, ni proceden de un gravamen excesivo. Lo revelan á primera vista los derechos de la tarifa vigente y los actuales productos de este impuesto, al propio tiempo que una experiencia de 30 años demuestra tambien que jamás ha respondido al desarrollo de la riqueza pública. En este periódo han visto otras naciones triplicar los valores de sus consumos: sólo en España apénas han realizado, en su época más floreciente, las esperanzas de cálculos ya remotos, y bien distantes por cierto de la trasformacion que el pais ha experimentado.

Menester será buscar en otras causas el origen de tal postracion y de tales prevenciones. Ni el impuesto de consumos, por su naturaleza, puede dejar de desarrollarse en relacion con

los intereses materiales del pais, ni ser refractario a la prosperidad de los pueblos, ni ménos excitar odiosidades que no reconocerian otro fundamento que la falta de equidad relativa con que grave á los contribuyentes.

La última supresion de los consumos, realizada con mejor deseo que prevision de sus resultados en el presupuesto de ingresos, ha venido á demostrar una vez mas que no siempre lo más aquitativo es desde luego realizable; y de tal manera se ha modificado y robustecido la opinion respecto a este impuesto, que desde entonces viene preocupando sériamente a las personas que se dedican á los estudios económico-administrativos. Reconocida por todos la necesidad de sus rendimientos, forzoso será investigar las causas que se hayan opuesto a su desarrollo, no menos que las que den lugar à injustas prevenciones, que no deben existir contra el que está llamado á ocupar uno de los primeros lugares entre los que forman la base de nuestra tributacion.

Tal es el objeto que el Gobierno se propone al reunir las noticias y antecedentes necesarios para la formacion de la estadistica que ha de servir de base al impuesto de consumos; y equivocado concepto formaria de este trabajo quien sólo le atribuyera el objeto de arpirar

á irreflexivos aumentos. Tanto dista su ánimo de semejante excluxivo propósito, que considerará de la misma manera desfavorable la exageracion en los datos como los que se aparten en cualquier sentido de la exactitud, y no expresen la verdadera importancia de los consumos. Emprender un estudio para el perfeccionamiento de un impuesto, y partir de bases y calculos inciertos y sobre todos inexactos, seria un verdadero asburdo. En esto no hay, no puede haber otra aspiracion ni otro deseo que el de hacerlo equitativo con el fin de que, gravando á cada localidad con arreglo á los consumos que real y verdaderamente se devenguen en ella, grave tambien a cada contribuyente con arreglo á lo que real y verdaderamente conprincipalmente de complenamus

ciamaran a los Ayuntamientos

Penetrado V. E. de los propósitos del Gobierno, seria inútil encarecerle la importancia y trascendencia de semejante trabajo, ni mucho ménos los inmediatos resultados que habrá de producir; y tratándose de formar la estadistica de las circunstancias que afectan á los consumos, la Administracion y los contribuyentes están directamente interesados en este servicio. Su ejecucion, pues, apodrá aproporcionar aclos funcionarios encargados de realizarlo tan honroso concepto en su hoja de servicios,

como dar lugar á calificaciones desfavorables para los que demuestren falta de celo ó de inteligencia, y hasta un abandono y apatia que no son de esperar.

Por de pronto sólo se trata de la estadistica concerniente á todos los pueblos, exceptuando las capitales, que se: án oportunamente objeto de estudio separado: y por más que su formacion sea un tanto prolija y siempre un trabajo delicado por la exactitud que exige y por el conocimiento especial que requiere de las circunstancias de cada localidad, no puede, sin embargo, ofrecer dificultades insuperables, como tampoco las ha ofrecido en otras naciones.

Será, por lo tanto, la reunion de antecedentes el trabajo preliminar de las Administraciones económicas, que desde luego reclamarán á los Ayuntamientos cuantos datos consideren necesarios sobre todos los extremos que abraza la estadistica; reuniendo además las noticias particulares que juzgen convenientes para conocer hasta en en sus menores detalles las circunstancias especiales de los pueblos, aparte del conocimiento general que deben tener de ellos, pues sólo asì podá conducir á su objeto el estudio concreto sobre este importante ramo de la Aministracion. zotosxeni

Dépende, pues, de la comprobacion de los datos la exactitud y toda la importancia de la es tadistica; però su formacion en manera alguna podrá fundarse en los que taliciten las corporaciones municipales, sin que preceda un maduro examen que dedemuestre aquella circunstancia esencial. Tales datos servirán principalmente de complemento al estudio que habran de hacer las Administraciones económia cas, cuyas dependencias son las que bajo su responsabilidad han den ejecutar los trabajos, con presencia de las noticias que poseen sobre la riquez e general de los pueblos, sobre su poblacion y sobre todos los demás extremos relacionados icon Alos consumos, teniendo en cuenta, lasivoendiciones generales como las circunstancias particulares de cada uno, fáciles de conocer dentro de cada provincia. concepto en su hoja de servicios.

Podrán rechazar de este modo, si no existiese en algun punto conformidad con los datos de los Ayuntamientos, los que resulten inexactos; demostrarles los errores ó defectos de que adolezcan, y hasta exigirles en su caso la responsabilidad que proceda,

Con presencia, pues, de todos los antecedentes, redactarán los Jefes económicos la memoria descriptiva de las causas determinantes é influyentes en los consumos; ó sea la estadistica de las circunstancias de cada pueblo con relacion al impuesto, que han de remitir à esa Direccion general, acompañada de un estado arreglado al adjunto modelo, con las noticias que expresarespecto á los pueblos de cada provincia. Sus cuatro primeras casillas no exigen explicion: en las Administraciones económicas obran los datos á que se refieren, y de ellos se tomarán las cifras respectivas; pero en cuanto á las demás, que ataüen á las en que por término medio deben estimarse anualmente los consumos absolutos de las especies en cada pueblo deduciendo los que iguamente corresponden por habitante, o sea el consumo medio anual por individuo con relacion á la totalidad de los que se devengan en la respectiva poblacion; ni pueden determinarse à priori por calculos más o ménos aproximados. ni fundarse en raciocinios más ó ménos verosimiles, sinc por el resultado de la estadistica, que es la llamada á investigar los consumos de cada pueblo, by á apreciar su cuantia con arreglo á las causas y circunstancias que directa o indirectamente cles

afecten goudo navad es empass | La redaccion de esta Memoria se ajustará á las Instrucciones nes, que no deben existataniques

1.º-Clasificacion de las publaciones. uno de los primeros lugares en-

Por más que los consumos de un pueblo estén en razon directa del número de sus habitantes, no puede, sin embargo, deducirse que la poblacion sea en absoluto la única base de la estadística de este impuesto; pues aun considerada en sí misma, da lugar a di- | 2 6710 po 1808 versas apreciaciones debidas, entre otras causas, á la influencia de las costumbres, no ménos que á las necesidades de la vida secial. Un centro de poblacion más ó menos considerable desarrolla atribuyera el objeto de arpirar

siempre una cantidad de trabajo que facilita medios de subsistencia, y tiene ya por esto sólo una importancia relativa con respecto á igual número de habitantes, en idénticas condiciones, pero disemi ados en aldeas, grupos é caseríos De aqui la necesidad de clasificar en primer término los pueblos de cada provincia, considerados en abstracto, ó sea sólo bajo el punto de vista del número de sus respectivos habitantes. Pero esta clasificacion se halla relacionada con otra de carácter más general, que debe hacerso al mismo tiempo para que ámbas sirvan de preliminar ó de punto de partida à las que procedan de un distinto órden de apreciaciones; y á poco que sobre esto se refiexione, se presenta à primera vista la division establecida en cada provincia por la misma na uraleza, atendiendo á los montes y cordilleras, á las cuencas y al curso de los rios, que dan lugar à los valles, montañas, riberas etc., cuyas circunstansias, de carácter permanente. y comunes además á un determinado púmero de pueblos, no pueden en general ofrecer diferencias sensibles deutro de la misma provincia entre las poblaciones que ocupan la misma situacion

topográfica. Clasificando, pues, todos los pueblos por el órden indicado, con relacion á sus condiciones naturales y poblaciion respectiva, se tendrá la base para proceder al estudio de las demás circunst ncias, y à la apreciacion de sus consumos bajo estos puntos de vista no podrá ménos de responder á la armonía que debe existir entre los que se realizan por los puebles de cada agrupacion.

-izaoo edeb sy eu (Se concluird) a endeso desilentation despues

e los infructuosos ensavos para ADMINISTRACION ECONÓMICA

tros tributos. Al ad-

PROVINCIA DE SANTANDER. que tales prevonciones no están

Habiendo sufrido estravio los cupones núms. 35,087, 173,987 al 174,002, 254,162, 258,671 y 672, 306,751, 306,904 al 910 y 307,144 al 191 correspondientes á la 1.ª emision de Bonos del Tesoro, 2.º semestre de 1874, se pone en conocimiento del publico à los efectos oportunos, debiendo presentarlos su actual tenedor en esta Administracion económica en el término preciso de 30 dias, trascurridos los cuales quedarán nulos de ningun valoriy efecto. sanega anaga

Santander 10 de Noviembre de 1876. = El Jefe económico, P. S., Elias Bermudez ib neid v solom

DE LAS OBRAS DEL PUERTO
DE SANTANDER.

Direccion facultativa. En virtud de la Real orden secha 17

de desarrollarse en relacion con

de Julio pasado aprobando el proyecto para establecerse vias de hierro que enlacen al muelle de Calderon con la Estacion del Ferro-carril, la Junta de obras del puerto, con arreglo á las atribuciones que la competen por el articulo 17 párrafo 11 de su reglamento orgánico ha señalado el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la primera seccion de di. chas vías de hierro, comprendida entre la Estacion del Ferro-carril y el embar. cadero saliente de la Monja bajo la cautidad ds 95,732 peseta 93 céntimos à que asciende el presupuesto de contrata aprobado para dicha seccion.

La subasta se celebrará en les términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallaudose de manifiesto en el local de la Junta calle Pedrueca núm. 15, cuarto 2.º para conocimiento público, la memoria. descriptivá planos, presupuesto, y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerralos, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de uno por ciento del presupuesto de contrata, en dinero, debiendo acompañar á cada pliego, el documento que acrelite haber realizado el depósito en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia.

En el caso que aesultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2,500 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 250 pesetas.

Santander à 2 de Noviembre 1876. El Vicepresidente de la Junta, Antonio L. Dóriga. - P. A. de la J., El Vicesecretario, Enrique Gutierrez Cueto. de un impuesto ha sido siempre

Modelo de proposicion.

D. ..., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condicion es y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las vias de hierro que han de enlazar la estacion del ferrocarril con el embarcadero saliente de la Monja, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cautidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente,)

tra el existen todavia prevenciones, a las cuales hay que atribuir que no haya correspon-

M.E.C.D. 2015

anothies ob scione ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. esot de leb esteum roque

D. Agustina Cano, è hijos dona to Jose Aspiaza en el 1876! DE OCTUBRE DE 1876! DE 1876 en mes de la fecha Adelaida, D. Wilomenn, D. Mr. Prouille; para que dentre del

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Octubre de 1876 por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

		Sus	uentas	Clase de las	N OFFICIAL de 43	Вогит	VENCIMIE	4TO	IMPORTE.	Observa-
NOMBRES.	Vecindad.			fincas.	Procedencia.	1.10		JII OF SULLES		ciones.
16 t . 0.002	sente, Perrinade z	libros.	Fólios.	B1	star la coportu	Dia.	Mes.	Año.	Ptas. Céns.	STATE OF STA
	SPUERTAS		機能を持ち	erion on Lor	apercibiéndole qu	, HOIDI	181000	-176	HITTEN XIJ	Addles
D. Domingo Valle.	Boó.	1	13	Casa taberna.	Propios.	0019	Octubre.	1868	180 »	
	Santander.	Jacan C	45	Terreno.	Idem.	24	Marzo.	70 al 76	262 50	doily out
Nicolás Civia.	Idem.	»	12	Censo.	Instruccion pública	21	Mayo.	1871	120 »	ANTA THEFT
José Maria Grijuela.	Herrera.	2	76	Terreno.	Propios.	4	Julio.	72 al 76	280 »	primer
José García Obeso.	Reinosa.))	21	Varias.	Clero. Ovustania	12 8	Abril.	71 al 76	2.227 »	babins
Matias Ledesma.	Santander. Hall wasi	1084 U	65	Terreno.	Idem.	22	Setiembre.	72 al 76	65 60	1.74
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3 3	14761	Varias.	Idem. Tobanim	150000	Junio.	73 al 76	2.015 »	Dilind
	Mataporquera.	.))	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	73 al 76	702 52	Por ol r
Cayetano Escudero.	Santander Ad Ad and	4	86	Idem.	Clero.	» ,	Octubre.	73 al 76	010170 18,	halama v
El mismo	Idem.))	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.		A eminior
Nicolás Cávia	Idem.	nula I. C	54	Terreno.	Propios. Bahasan	20	Abril. 20	1191874111	309 9258TW	una escal
Manuel Gonzalez.	Aniezo.))	148	Varias.	Clero.	25	Enero.	75 y 76	152 50	a norel ah
El mismo.	Idem. ALAG	».	151	Idem.	Idem.	» "	Idem	Idem.	22 26	a deline an
Juan de Lamadrid.	Potes.	»	132	Idem.	Idem.))	Idem.	1875	25 »	
Justo Encinus.	Idem.	E (misu	163	Idem.	Idem.	14	Marzo.	75 y 76	153 76	
Santos Fernandez García.	Sobrepenilla.))	247	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	78 50	
Nicolás Cávia.	Santander.	2	89	Idem.	Idem.	10	Noviembre.	1875	16 25	
Manuel Perez del Molino.	Idem.	5	0 0 2 18	Prado.	P. que fué de la C.))	Octubre.	Idem.	969 50	
El mismo.	Idem.))	4	Prado y Casa.	Idem.	" »	Idem.	Idem.	1.990 »	
El mismo.	Idem.	6	15	Casa y tierra,	Idem decens dimebli	398 » E	Idem.	Idem.	4.400 »	Nacimientos
Nicolás Cávia.	Idem.	1	195	Varias.	Clero.))	Marzo.	1876	62 50	Nelsp
Manuel Bárcena.	Lapuente.	*	226	Idem	Idem.	11	Idem.	Idem.	50 »	MORPHUS PROPRIES
Francisco del Campo.	Potes.) »	211	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	7 2000 » 28	
Nicclas Cavia.	Santander.	3	107	Idem.	Idem.	1.7	Abril.	Idem.	8 75	
Tomás Rodriguez.	Valdeprado.))	12	Idem.	Idem.	3	Setiembre.	Idem.	25 12	7.0
Jan Gonzalez Carranceja.	Tejo.	anaid a	24	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	8 75	
Ignacio Soriano.	Santander.	74 á 75	13	Idem.	P. que fué de la C.	27	Octubre.	Tidem.	2.000 »	Dias. c
Froilan García.	Belmonte	1	126	Idem.	Clero.	8	Idem.	Idem.	153 75	0
Tomás Jacinto Diez, (hoy	yen public.	Rouan P	ens ab ha	GBIGY A	S E E S E C Ment.	9	130	DVIV.	E 1.	199
Juan García Corral.)	Santander. 189 18	2	56	Idem. 80	Idem.	2	Idem.	Idem.	312 50	
Cayetano Escudero.	Diciembre, /mabl	omize1d	83	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	25 »	A STATE OF THE STA
Nicolás Cávia.	Idem. straton al	anp, en	63 al	Tierra.	Beneficencia.	19 a	Idem.	Idem.	a 8 256 »	1 11
GE EUSUS UE DUMUUHUEL ,	nate Dusy s	S Zele	g nacio 1	del Sr. D. I		u - ((1)	1 7	8 6	18 3

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mi, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley: previniendo igualmente à los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion del 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los dendores morosos, á cuyo tando su asistencia, su el subuesto de

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

cual son partes ya su viuda pradoque lleva en arrendamien

Santander 31 de Octubre de 1876.-V. B. El Jefe de la Administracion ecoca, P. S., Elias Bermudez.—El Jese Interventor, P. S., Federico Hoefeld.

Providencias judiciales.

dos los senores propietarios el siguiens

senores que concurran al acto, se lle-

Don Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente por fallecimiento intestado de Marcela de Terán y Lamadrid, soltera, naturalde Abe-Ilaneda, donde estuvodomiciliatarde el dia veintisiete de Octuen este Juzgado, los que se consideren interesados en el término de treinta dias, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Potes á ocho de No-

M.E.C.D. 2015

viembre de mil ochocientos setenta y seis .-- Luciano del Hoyo. Por mandado de su señoria, Francisco Maria de la Peña.

apores-correos de A. Lopez y C.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su Admite carga y pasaje obitraq

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Gurmersinda y falleció á las cuatro de la do, criado que fué de don José Aspiazu, cuyas señas son altura bre último; debiendo presentarse | cinco piés y tres o cuatro pulgadas, delgado, moreno, pelo y ojos negros, poblado de barba aunque afeitada, cara y nariz largas y viste chaqueta redonda y pantalon negros, chaleco os

curo, faja morena ancha, alpargatas blancas cerradas y boina azul, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Becedo, número 1 piso tercero, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar; pues asì lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo metálico.

de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. - Victorino Luna.-Por mandado de su señoria, Benigno Velasco.

Don Eduardo Montero, Juez de primera instancia de Rama-

les y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho á la herencia fincada por óbito en siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro de D. José Trueba Diego, vecino que fué del pueblo de Valle, Ayuntamiento de Ruesga, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente en que fuere insertado este edicto en el Boletin Oficial Dado en Santander á cuatro de la provincia y «Gaceta de Madrid, » comparezcan á deducirle ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, pues asì lo he mandado en

STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

de esportat de cadat poblacion.

el juicio de abintestato incohado ; en la tarde del veinte y seis del por muerte del D. José, en el D.ª Agustina Cano, é hijos doña Adelaida, D.ª Filomena, D.ª Manuela, D.ª Antonia D.ª Clotilde y D.ª Victoria Trueba.

Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. - Eduardo Montero. -Por mandado de suseñoria, Andrés Ortiz Martinez.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta cuidad de Santander y su partido. 210.8

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de una escalera de cuatro metros de largo con once peldaños, que

actual fué encontrada en un cual son partes ya su viuda pradoque lleva en arrendamien to José Aspiazu en el Barrio de Pronillo; para que dentro del término dediez dias contados desde la insercion de este edicto Dado en Ramales à dos de en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion, apercibiéndole que de no concurir les parará el perjuicio aque haya lugar, pues asì lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por robo.

Dado en Santander á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis .-- Victorino Luna. -- Por mandado de su señoria, Benigno Velasco.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1876. 3 Marzo, Oluro

	NACIDOS VIVOS: 61					Nacidos sin vida y muerios antes de ser inscritos.						ldem.		
Dias.	Legitin Hembras.	e de la constant		Total de vivos	10 B 8		No legiti Hembras. Varones.			Total de muertos.	de ambas orall clases.			
11 12 13 14 15 20 15 20 16 20 18 19 20 20	1 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	6	oles oles	Cub Sul Sul Sul Sul Sul Sul Sul Sul Sul Sul	lden fen "Jeh "Jef "Jef "Jef	67 0 20 30 40 30 40 30 40 30 40 30 40 30 40 30 40 30 40 30 40 40 30 40 40 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	"ific "ifi "ifi			opor opec office		res ran ran ran	iselm b %2 ae2 gike le %is le %is	fin school fin school fin school for school for school for school fin school
Total.	21 27	48	»		3	51			3				3	<u></u>

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexe y estado civil de los fallecidos.

	gatas blancas cerradas y norma
obitisque v se FALLE	azul, para due dentro del teraggio
Por sangaevente se cita, llama	
y emplaza a log que sesidean	no distoriez dias, contanta desde la insercion de la presegue des conservation de la presegue desde
an dareche a le herencia in-	
cada por obeto en sigte de Abril	8 8 8
de mil ochocientos setenta y	
chatro de Dalosé TruebagiDiego,	diencia de este Juzgado, sito en
vecino que faé des pueblos de Va-	la calle de becedo, numero
116, A vuntamiento de Huesga,	piso Etercero, apercibido que de
pers que dentro del término de	no egneurer ge parará el per-
le sheldh retabe aliadibusi 2	juicie a que gaya «lugar; pues
00001198	asi los tengo adordado en la cad-
stantago and day sind and signal	juicig a que gaya «luga"; pues asì los tengo adordado en la caf- asì los tengo adordado en la caf- sa que me hallo instruyendo por
	1 11 11 11 11 11 11 11
de la provincia y «Gaceta de	Datana a sopratant
Merd ride a ste duze a do balo	do Mariambre de mel pelsocienst
oigle ante este Juzgado, bajo	000000000000000000000000000000000000000

Santander 21 de Octubre de 1876. El juez municipal, José Suarez Quirós. otro caso el perjuicio que hubiere noria, Benigno Velasco. lugar, pues asi lo he mandado en

Factoria de utensilios y subsistencias de Santoña.

Nota de las compras verificadas por esta factoría en todo el mes de la fecha.

Dias.		idad dond compró.	vend	nombre ledores.		Unidad de peso ó medida.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad
fincas.		ntona.		EITE.	odez.	Litros.	250	
								1 3
	Casa Terre	13 [1] [1]	D. Saturnina	ERTAS a Sancl			ingo Valla.	mo(l (
.00	Petre Vari	76			Herrera.	. #10	Maria (iri) Garda Obin	3201
138	Terre Vari Idom	Id I	D. Santiago : El mismo.	34.67	A 21 21 11 1	Q. métrico.	200 011	1 Re
	Idem	86	EEB	ADA.	Santand Idem: -	.019	teno Escude	Caye
.88	Terr Vari	148	D. Manuei La		Aniezo.		ids (0018 ael Gonzales	neM
The second secon	lden	151	PA	JA.	ldem. Potes.		ismo. de Lamadr	Elin
	Iden		El mismo.	elli a	Idem.	Q. métrico.	En 032 a.s.	

Santoña 31 de Ostubre de 1876.-V.º B.º-El Comisario de guerra inspector. Bruno Conde -El Administrador, Francisco Biedma. .omsim ly

Lapucute.

Anuncios particulares.

226 Idem.

Venta pública de bienes raices.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el dia 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estacion de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los pormenores y tasacion se hallarán en la citada notaría, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposicion que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876

Vapores-correos de A. Lopez y C.ª

Saldrá de este puerto hácia el 29 del corriente en viaje estraordinario para la Habana el vaporistani aroming

CORUNA

Admite carga y pasaje de primera, segunda y tercera cámara. Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B. Perez y compañía, é informará D. Atilano Lamera, Muelle, 18, do, triado que iué de don Jojad

ASPISZU, CUYES SCHAS SOB SHUTS El dia 29 de Setiembre desapereció del pueblo de Liérga-nes una vaca de leche de las señas siguientes: marena, astas abiertas, edad de 14 á 15 años, con un campano claro y collar de madera con llaves de hierro. - N ob San Francisco, 30. obset

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño José del Castillo, vecino de dicho pueblo. Iguacio Soriano.

Manuel Barcena.

SOCIEDAD LOCAL

de seguros mútuos contra incendios de casas de Santander,

ereada por Realcedula de 26 de Setiembre de 1826.

La Comision Directiva de esta Sociedad, de acuerdo con S. S. el Alcalde constitucional, ha dispuesto se verifique Junta general ordinaria de sócios en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el domingo 26 de Noviembre a la hora de las once de su mañana, invitando su asistencia, en el supuesto de que sin otro aviso lo que acuerden los señores que concurran al acto, se llevará á delido efecto.

Al propio tiempo se manifiesta á todos los señores propietarios el siguiente extracto, en que apacece el progresivo aumento de esta sociedad.

Capital de casas asegura-min ab

das en 14 de Nov em-bre de 1875....Rvn. 66.467.552 Idem ingresado por nue-10 10 104

vos seguros desde id. hasta hoy..... 2.732.500

Se deduce por edificios demolidos y otras can-

Quedan aseguradas en book spensil

esta fechaup. 861.8.01067.553.552 Santander 1.° de Noviembre de 1876. Los Directores, El Conde de Mansilla - Juan Manuel de Mazarrasa - Tesorero, Manuel Abascal Perez. - Conta-

dor, Bernardo Salcines.—Archivero, Francisco de Soto Quijano. 1973